

# ALCANCE A LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



38-2022

Año XLVI

8 de junio de 2022

## VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12073-2022. Escuela de Tecnologías en Salud. Reestructuración al Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Ortoprótisis y Ortopedia.....	2
RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12083-2022. Escuela de Formación Docente. Creación del Plan de Estudios de Licenciatura en Didáctica del Inglés para el Nivel Inicial .....	6
RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12092-2022. Escuela de Historia. Modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Archivística .....	8
RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12111-2022. Sede Regional de Occidente. Creación del Plan de Estudios de la Licenciatura en Educación Primaria en Inglés .....	10
RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12120-2022. Escuela de Ciencias de la Computación e Informática. Modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato en Computación.....	13
RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12133-2022. Designación de Coordinadores de Área para el periodo comprendido del 15 de mayo del 2022 al 14 de mayo del 2026 .....	16
RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12139-2022. Escuela de Agronomía. Modificación parcial al Plan de Estudios Bachillerato y Licenciatura en Agronomía.....	17
RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12143-2022. Escuela de Ciencias Políticas. Modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Políticas .....	19
ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9927-2017 .....	20
ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-11962-2021.....	21
CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-11212-2019.....	22
CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-11910-2021.....	23

# VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

## RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12073-2022

Se autoriza la reestructuración al Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Ortoprótisis y Ortopedia, código 510419 según solicitud realizada mediante oficio TS-1092-2021.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica (CEA)*; resuelve:

### RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución N.º VD-R-9051-2013 de diciembre del 2013, aprobó el Plan de Estudios de la Bachillerato y Licenciatura en Ortoprótisis y Ortopedia, con el código 510419.
2. Que la Vicerrectoría de Docencia ha aprobado, modificaciones a estos Planes de Estudios, mediante las siguientes resoluciones curriculares:

BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN ORTOPRÓTESIS Y ORTOPEdia		
Descripción de la modificación parcial	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Creación de carrera	VD-R-9051-2013	I ciclo 2014

3. Que esta reestructuración de plan de estudios fue aprobada por la Asamblea de Escuela de Tecnologías en Salud, en el artículo 2 de la sesión ordinaria N.º 54- 2021, celebrada el 2 de junio de 2021.
4. Que la solicitud de aprobación de esta reestructuración ante esta Vicerrectoría está firmada por el Decanato de la Facultad de Medicina y la Dirección de la Escuela de Tecnologías en Salud, según consta en el oficio FM-240-2021 del 9 de junio del 2021 que remite el TS-1092-2021.
5. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios, Acta de Asamblea de la Escuela de Tecnologías en Salud, programas de cursos y justificación académica del cambio solicitado.

### CONSIDERANDO:

1. **Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de los planes de estudios:**
  - 1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber

de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.

- 1.2. Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
- 1.3. Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

### 2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica

- 2.1. El CEA, conforme al *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 2.2. El CEA, mediante informe final del análisis curricular de la reestructuración de componentes del documento plan de estudios de las carreras de Bachillerato y Licenciatura en Ortoprótisis y Ortopedia entregado a la Jefatura del CEA el 28 de abril 2022, diagnóstico positivamente la reestructuración del plan de estudios. Este diagnóstico está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de las carreras.

### 3. Sobre el caso concreto

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para a la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la actualización de los componentes del documento Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Ortoprótisis y Ortopedia.

### POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

### Rige a partir de I ciclo 2022

1. **Reestructuración del Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Ortoprótisis y Ortopedia y creación del plan 2 en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles (SAE).**

1.1. Creación de cursos:

SIGLA: OP-0130  
NOMBRE: SEMINARIO DE PATOLOGÍA  
EN POBLACIONES  
ESPECÍFICAS

CRÉDITOS: 3  
HORAS: 4 TEORÍA  
REQUISITOS: OP-0107  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: VII  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: OP-0131  
NOMBRE: SEMINARIO  
INTERDISCIPLINARIO  
PARA EL PROCESO DE  
ATENCIÓN EN  
ORTOPRÓTESIS Y  
ORTOPEDIA

CRÉDITOS: 3  
HORAS: 4 TEORÍA  
REQUISITOS: NINGUNO  
CORREQUISITOS: OP-0119  
CICLO: IX  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: OP-0129  
NOMBRE: HERRAMIENTAS  
COMPLEMENTARIAS EN EL  
PROCESO DE ATENCIÓN EN  
ORTOPRÓTESIS Y  
ORTOPEDIA

CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA  
REQUISITOS: AU-0015  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: IV  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: OP-0127  
NOMBRE: FUNDAMENTOS DE LA  
BIOMECÁNICA

CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA

REQUISITOS: NINGUNO  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: I  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: OP-0128  
NOMBRE: FUNDAMENTOS DE LOS  
MATERIALES PARA  
ORTOPRÓTESIS Y  
ORTOPEDIA

CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA  
REQUISITOS: NINGUNO  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: III  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: OP-0132  
NOMBRE: BIOÉTICA PARA  
ORTOPRÓTESIS Y  
ORTOPEDIA

CRÉDITOS: 2  
HORAS: 3 TEORÍA  
REQUISITOS: NINGUNO  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: V  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.2. Cambio de nombre:

SIGLA: OP-0103  
NOMBRE: GESTIÓN DE EQUIPOS Y  
MATERIALES PARA  
ORTOPRÓTESIS Y  
ORTOPEDIA

CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA  
REQUISITOS: OP-0102  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: III  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.3. *Cambio de nombre y requisitos:*

SIGLA: OP-0107  
NOMBRE: SEMINARIO DE PATOLOGÍA  
NEUROMUSCULOESQUELÉTICA  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA  
REQUISITOS: OP-0104  
CORREQUISITOS: OP-0108  
CICLO: VI  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.4. *Cambio de nombre y correquisitos:*

SIGLA: OP-0104  
NOMBRE: SEMINARIO EN ORTOPEDIA  
Y TRAUMATOLOGÍA  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA  
REQUISITOS: OP-0102, MN-0108 o TF-0122  
CORREQUISITOS: OP-0002  
CICLO: V  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.5. *Cambio de requisitos:*

SIGLA: OP-0124  
NOMBRE: TECNOLOGÍA DE  
MATERIALES  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA, 2 LABORATORIO  
REQUISITOS: OP-0105  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: VI  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: OP-0122  
NOMBRE: GESTIÓN DE SERVICIOS DE  
ORTOPRÓTESIS Y  
ORTOPEDIA  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA  
REQUISITOS: OP-0032, OP-0112  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: IX  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: OP-0123  
NOMBRE: TALLER DE DISEÑO Y  
ELABORACIÓN DE  
PRÓTESIS Y ÓRTESIS  
CRÉDITOS: 5  
HORAS: 4 TEORÍA, 3 PRÁCTICA  
REQUISITOS: OP-0116  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: X  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: OP-0108  
NOMBRE: PRÁCTICA INTEGRADA I  
CRÉDITOS: 4  
HORAS: 10 PRÁCTICA  
REQUISITOS: OP-0104, OP-0129  
CORREQUISITOS: OP-0107  
CICLO: VI  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: OP-0001  
NOMBRE: BIOMECÁNICA PARA  
ORTOPRÓTESIS Y  
ORTOPEDIA I  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 5 TEORÍA  
REQUISITOS: MN-0107, OP-0127  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: IV  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.6. *Cambio de correquisitos:*

SIGLA: OP-0111  
NOMBRE: PRÁCTICA INTEGRADA II  
CRÉDITOS: 6  
HORAS: 15 PRÁCTICA  
REQUISITOS: OP-0107, OP-0108  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: VII  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.7. Cambio de requisitos y correquisitos:

SIGLA: OP-0116  
NOMBRE: FUNDAMENTOS DE  
DISEÑO INDUSTRIAL

CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA  
REQUISITOS: OP-0121  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: IX  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: OP-0115  
NOMBRE: FUNDAMENTOS DE  
INGENIERÍA BIOMÉDICA

CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA  
REQUISITOS: OP-0120, OP-0132  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: IX  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.8. Cambio de horas y créditos:

SIGLA: OP-0118  
NOMBRE: SEMINARIO DE  
LEGISLACIÓN EN SALUD  
PARA ORTOPRÓTESIS Y  
ORTOPEDIA

CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA  
REQUISITOS: OP-0102  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: X  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.9. Cambio de horas, requisitos y correquisitos:

SIGLA: OP-0120  
NOMBRE: FUNDAMENTOS DE  
ELECTRÓNICA PARA  
ORTOPRÓTESIS

CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA, 2 LABORATORIO  
REQUISITOS: OP-0112

CORREQUISITOS: OP-0121

CICLO: VIII  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.10. Cambio de horas, créditos, requisitos y correquisitos:

SIGLA: OP-0121  
NOMBRE: DISEÑO ORTOPROTÉSICO

CRÉDITOS: 4  
HORAS: 3 TEORÍA, 2 PRÁCTICA  
REQUISITOS: OP-0112  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: VIII  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.11. Cambio de nombre, horas, créditos y requisitos:

SIGLA: OP-0105  
NOMBRE: TALLER DE ÓRTESIS  
Y PRÓTESIS I

CRÉDITOS: 5  
HORAS: 4 TEORÍA, 4 PRÁCTICA  
REQUISITOS: OP-0001  
CORREQUISITOS: OP-0104  
CICLO: V  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.12. Cambio de nombre, horas y créditos:

SIGLA: OP-0109  
NOMBRE: TALLER DE ÓRTESIS  
Y PRÓTESIS II

CRÉDITOS: 5  
HORAS: 4 TEORÍA, 4 PRÁCTICA  
REQUISITOS: OP-0105  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: VI  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: OP-0112  
NOMBRE: TALLER DE ÓRTESIS  
Y PRÓTESIS III

CRÉDITOS: 5  
HORAS: 4 TEORÍA, 4 PRÁCTICA  
REQUISITOS: OP-0109

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: VII

CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.13. *Inclusión de cursos:*

SIGLA: AU-0015

NOMBRE: PROCESO  
SOCIOEDUCATIVO EN  
SALUD

CRÉDITOS: 2

HORAS: 3 TEORÍA

REQUISITOS: NINGUNO

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: III

CLASIFICACIÓN: PROPIO

**1. Se adjunta: (\*\*)**

- 1.1. El análisis curricular de la propuesta, la malla curricular y el informe técnico CEA-3-2022, elaborado por el CEA.
- 1.2. El oficio de solicitud de actualización.
- 1.3. La propuesta elaborada por la Unidad Académica con los anexos respectivos.

**2. La Unidad Académica debe atender:**

- 2.1. Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA
- 2.2. El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de régimen académico estudiantil*.

Esta actualización tiene implicaciones presupuestarias adicionales según lo indicado mediante oficio TS-1248-2022.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 25 de mayo de 2022.

**Dra. María José Cascante Matamoras**  
**Vicerrectora de Docencia a.i.**

**RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE  
DOCENCIA VD-12083-2022**

**Autoriza la creación del Plan de Estudios de Licenciatura en Didáctica del Inglés para el Nivel Inicial, código 320258, plan 01, según solicitud realizada mediante oficios CNR-319-16 del**

**05 de octubre de 2016; VD-3046-2021 del 28 de octubre de 2021 y EFD-EFD-824-2021 del 22 de julio de 2021.**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

**RESULTANDO:**

1. Que esta creación fue aprobada por la Asamblea de Escuela de Formación Docente, en el artículo 5 de la Sesión N.º 01-2016, celebrada el 09 de marzo del 2016.
2. Que la ejecución de esta nueva carrera fue aprobada por el Consejo Nacional de Rectores (Conare), mediante acuerdo de la Sesión N.º 28-16, celebrada el 04 de octubre del 2016.
3. Que la solicitud de creación de la carrera ante esta Vicerrectoría está firmada por la decana de la Facultad de Educación y la Dirección de la Escuela de Formación Docente, según consta en los oficios DED-189-2016, del 06 de mayo de 2016, EFD-D-1252-2018, del 15 de noviembre de 2018 y EFD-824-2021 del 22 de julio de 2021.
4. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Acta de Asamblea de Escuela, dictamen de aprobación del Conare, requerimientos presupuestarios y documento plan de estudios, el cual, contiene los marcos referenciales, perfil de egreso y programas de cursos.

**CONSIDERANDO:**

1. **Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de los planes de estudios:**
  - 1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
  - 1.2. Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
  - 1.3. Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

## 2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica

- 2.1. El CEA, conforme al *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 2.2. El CEA, mediante informe final del análisis curricular de la creación del Plan de Estudios de Licenciatura en Didáctica del Inglés para el Nivel Inicial, entregado a la jefatura del CEA el 25 de marzo del 2022, diagnosticó positivamente la creación de este plan de estudios, con algunas recomendaciones de mejora. Este diagnóstico está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera.

## 3. Sobre el caso concreto

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la creación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la creación del Plan de Estudios de Licenciatura en Didáctica del Inglés para el Nivel Inicial.

### POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

#### 1. Autorizar la creación del Plan de Estudios de Licenciatura en Didáctica del Inglés para el Nivel Inicial, código 320258, plan 01:

##### Rige a partir de II Ciclo 2022

1.1. *Creación de la carrera de Licenciatura en Didáctica del Inglés para el nivel inicial (plan 01) y asignación de código nuevo código 320258*

1.2. *Creación de cursos*

SIGLA: FD-0275  
NOMBRE: FUNDAMENTOS DE LA ADQUISICIÓN DE UNA LENGUA NO MATERNA EN EL NIVEL INICIAL  
CRÉDITOS: 4  
HORAS: 4 TEORÍA  
REQUISITOS: NINGUNO  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: I  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FD-0267  
NOMBRE: TALLER DE INVESTIGACIÓN I  
CRÉDITOS: 4  
HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS  
REQUISITOS: NINGUNO  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: I  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FD-0270  
NOMBRE: DESARROLLO DE LAS DESTREZAS LINGÜÍSTICAS EN EL NIÑO Y LA NIÑA EN EL NIVEL INICIAL  
CRÉDITOS: 4  
HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS  
REQUISITOS: NINGUNO  
CORREQUISITOS: FD-0269  
CICLO: I  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FD-0269  
NOMBRE: METODOLOGÍA PARA LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS EN EL NIVEL INICIAL  
CRÉDITOS: 4  
HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS  
REQUISITOS: NINGUNO  
CORREQUISITOS: FD-0270  
CICLO: I  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FD-0268  
NOMBRE: ADQUISICIÓN Y DESARROLLO DEL INGLÉS COMO UNA LENGUA EXTRANJERA  
CRÉDITOS: 4  
HORAS: 4 TEORÍA  
REQUISITOS: FD-0275  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: II  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FD-0274  
 NOMBRE: TALLER DE INVESTIGACIÓN II  
 CRÉDITOS: 4  
 HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS  
 REQUISITOS: FD-0267  
 CORREQUISITOS: NINGUNO  
 CICLO: I  
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FD-0266  
 NOMBRE: MEDIOS EXPRESIVOS PARA LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS EN EL NIVEL INICIAL  
 CRÉDITOS: 4  
 HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS  
 REQUISITOS: NINGUNO  
 CORREQUISITOS: NINGUNO  
 CICLO: II  
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FD-0265  
 NOMBRE: EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE DEL INGLÉS COMO LENGUA EXTRANJERA EN EL NIVEL INICIAL  
 CRÉDITOS: 4  
 HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS  
 REQUISITOS: FD-0269  
 CORREQUISITOS: NINGUNO  
 CICLO: II  
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

**2. Se adjunta: (\*\*)**

- 2.1. La malla curricular diseñada por el CEA.
- 2.2. El Informe Curricular CEA-5-2022.
- 2.3. Los oficios de solicitud de creación de carrera.
- 2.4. La propuesta elaborada por la Unidad Académica, con los anexos respectivos.
- 2.5. El Dictamen de aprobación de la carrera remitido por el Conare.

**3. La Unidad Académica debe atender:**

- 3.1. Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
- 3.2. El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de régimen académico estudiantil*.

Las implicaciones presupuestarias que se derivan de esta creación se sustentan según lo indicado mediante los oficios EFD-D-733-2018, VD-3819-2018, EFD-D-1252-2018, VD-4627-2018 y VD-3046-2021.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 20 de mayo de 2022.

**Dr. José Ángel Vargas Vargas**  
**Vicerrector de Docencia**

**RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE  
 DOCENCIA VD-12092-2022**

**Autoriza la modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Archivística, código 340703, plan 3, según solicitud realizada mediante oficio EH-43-2022.**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

**RESULTANDO:**

1. Que la Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución N.º VD-R-6001-1995 del 10 de octubre de 1995 aprobó el Plan de Estudios de Bachillerato en Archivística con salida lateral al Diplomado.
2. Que la Vicerrectoría de Docencia ha aprobado varias modificaciones al plan de estudios, mediante las siguientes resoluciones curriculares:

PLAN DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN ARCHIVÍSTICA		
Descripción de la modificación	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Reestructuración del plan de estudio de Bachillerato y Licenciatura en Archivística (Plan 2)	VD-R-9057-2014	I ciclo de 2014

Descripción de la modificación	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Modificaciones parciales a los planes 1 y 2 del Bachillerato y Licenciatura en Archivística	VD-R-9404-2016	I ciclo de 2016
Creación del plan 3 del Bachillerato y Licenciatura en Archivística	VD-11700-2021	I ciclo de 2021

3. Que esta modificación parcial fue aprobada por la Asamblea de Escuela de Historia en el acuerdo 4 de la Sesión N.º 76-2021, celebrada el 08 de diciembre de 2021.
4. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por el Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales y la Dirección de la Escuela de Historia según consta en los oficios EH-43-2022 de fecha 27 de enero de 2022, EH-132-2022 con fecha 15 de febrero de 2022 y FCS-80-2022 del 28 de febrero de 2022.
5. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Acta de Asamblea de Escuela y propuesta de modificación parcial con la justificación académica de los cambios solicitados.

#### CONSIDERANDO:

1. **Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de los planes de estudios:**
  - 1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
  - 1.2. Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
  - 1.3. Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.
2. **Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica**
  - 2.1. El CEA, conforme al *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
  - 2.2. El CEA, mediante informe final, realizó el análisis curricular de la modificación parcial del Plan de

Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Archivística, entregado a la Jefatura del CEA el 21 de abril de 2022, en el cual diagnosticó positivamente la propuesta de modificación parcial de este plan de estudios. Este diagnóstico está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera.

#### 3. Sobre el caso concreto

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la modificación parcial al Bachillerato y Licenciatura en Archivística.

#### POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. **Autorizar las siguientes modificaciones al Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Archivística, código 340703, plan 3:**

#### Rige a partir de I ciclo 2022

##### 1.1. Inclusión de requisito:

SIGLA:	HA-0200
NOMBRE:	INTRODUCCIÓN A LA FORMACIÓN CIUDADANA
CRÉDITOS:	3
HORAS:	2 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
REQUISITOS:	HA-4001
CORREQUISITOS:	NINGUNO
CICLO:	II
CLASIFICACIÓN:	PROPIO
SIGLA:	HA-0201
NOMBRE:	DIPLOMÁTICA I
CRÉDITOS:	3
HORAS:	1 TEORÍA, 2 PRÁCTICA
REQUISITOS:	HA-4001
CORREQUISITOS:	NINGUNO
CICLO:	II
CLASIFICACIÓN:	PROPIO

SIGLA: HA-4005  
NOMBRE: TEORÍA DE LAS ORGANIZACIONES Y FUNDAMENTOS DE ADMINISTRACIÓN  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 2 TEORÍA, 1 PRÁCTICA  
REQUISITOS: HA-4001  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: II  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.2. *Se corrige error material en la malla curricular, y se eliminan caracteres que no corresponden en el nombre del curso, por lo que debe leerse correctamente:*

SIGLA: HA-0221  
NOMBRE: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN III

## 2. Se adjunta: (\*\*)

- 2.1. La malla curricular actualizada por el CEA.
- 2.2. El informe curricular CEA-4-2022.
- 2.3. El oficio de solicitud de modificación parcial.
- 2.4. La propuesta elaborada por la Unidad Académica, con los anexos respectivos.

## 3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1. Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
- 3.2. El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de régimen académico estudiantil*.

Esta modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia según lo indicado mediante oficio EH-132-2022 del 15 de febrero de 2022.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 26 de mayo de 2022.

**Dra. María José Cascante Matamoros**  
Vicerrectora de Docencia *a.i.*

## RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12111-2022

**Autoriza la creación del Plan de Estudios de la Licenciatura en Educación Primaria en Inglés, código 600129, plan 1, según solicitud realizada mediante oficio SO-D-404-2021.**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el *Reglamento del Centro de Evaluación Académica (CEA)*; resuelve:

### RESULTANDO:

1. Que esta creación fue aprobada por la Asamblea del Departamento de Educación de la Sede Regional de Occidente en el artículo 2 de la Sesión N.º 05-2020, celebrada el 14 de octubre de 2020.
2. Que la solicitud de aprobación de creación ante esta Vicerrectoría está firmada por el director de la Sede Regional de Occidente, según consta en el oficio SO-D-404-2021 de 23 de marzo de 2021.
3. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Acta de Asamblea de Departamento, programas de cursos y justificación académica del cambio solicitado.

### CONSIDERANDO:

1. **Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de los planes de estudios:**
  - 1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
  - 1.2. Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
  - 1.3. Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.
2. **Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica**
  - 2.1. El CEA, conforme al *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar

las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.

- 2.2. El CEA, mediante informe final, realizó el análisis curricular de la creación de la Licenciatura en Educación Primaria en Inglés entregado a la Jefatura del CEA el 09 de mayo de 2022, en el cual diagnosticó positivamente la propuesta de creación de este plan de estudios. Este diagnóstico está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera.

### 3. Sobre el caso concreto

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la creación de la Licenciatura en Educación Primaria en Inglés.

#### POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

#### 1. Autorizar la creación de la Licenciatura en Educación Primaria en Inglés, código 600129, plan 1.

##### Rige a partir de I ciclo 2023

1.1. Creación de la Licenciatura en Educación Primaria en Inglés, código 600129, plan 1

1.2. Creación de cursos

SIGLA:	ED-1132
NOMBRE:	INVESTIGACIÓN APLICADA A LA EDUCACIÓN I
CRÉDITOS:	4
HORAS:	1 TEORÍA, 3 TEÓRICO PRÁCTICAS
REQUISITOS:	NINGUNO
CORREQUISITOS:	NINGUNO
CICLO:	I
CLASIFICACIÓN:	PROPIO
SIGLA:	ED-1135
NOMBRE:	INVESTIGACIÓN APLICADA A LA EDUCACIÓN II
CRÉDITOS:	4

HORAS:	1 TEORÍA, 3 TEÓRICO PRÁCTICAS
REQUISITOS:	ED-1132
CORREQUISITOS:	NINGUNO
CICLO:	II
CLASIFICACIÓN:	PROPIO
SIGLA:	ED-1139
NOMBRE:	INVESTIGACIÓN APLICADA A LA EDUCACIÓN III
CRÉDITOS:	4
HORAS:	4 TEÓRICO PRÁCTICAS
REQUISITOS:	ED-1135
CORREQUISITOS:	NINGUNO
CICLO:	IV
CLASIFICACIÓN:	PROPIO
SIGLA:	ED-1133
NOMBRE:	TEORÍAS DE ADQUISICIÓN Y PROCESOS DE APRENDIZAJE DEL IDIOMA INGLÉS COMO LENGUA EXTRANJERA
CRÉDITOS:	3
HORAS:	1 TEORÍA, 2 TEÓRICO PRÁCTICAS
REQUISITOS:	NINGUNO
CORREQUISITOS:	ED-1134 o ED-1142
CICLO:	I
CLASIFICACIÓN:	PROPIO
SIGLA:	ED-1134
NOMBRE:	MEDIACIÓN PEDAGÓGICA EN LOS PROCESOS EDUCATIVOS DEL INGLÉS EN PRIMARIA
CRÉDITOS:	4
HORAS:	4 TEÓRICO PRÁCTICAS
REQUISITOS:	NINGUNO
CORREQUISITOS:	ED-1133
CICLO:	I
CLASIFICACIÓN:	PROPIO

SIGLA: ED-1136  
NOMBRE: ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN LOS PROCESOS EDUCATIVOS PARA INICIAL Y PRIMARIA  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 1 TEORÍA, 2 TEÓRICO PRÁCTICAS  
REQUISITOS: NINGUNO  
CORREQUISITOS: ED-1134 o ED-1142  
CICLO: II  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: ED-1137  
NOMBRE: DISEÑO Y USO DE RECURSOS DIDÁCTICOS PARA LA MEDIACIÓN DEL IDIOMA INGLÉS EN PRIMARIA  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEÓRICO PRÁCTICAS  
REQUISITOS: NINGUNO  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: II  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: ED-1138  
NOMBRE: EVALUACIÓN DE LAS HABILIDADES LINGÜÍSTICAS EN LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS PARA PRIMARIA  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 1 TEORÍA, 2 TEÓRICO PRÁCTICAS  
REQUISITOS: ED-1134  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: III  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: ED-1140  
NOMBRE: LA CONCIENCIA FONOLÓGICA EN EL APRENDIZAJE DEL INGLÉS COMO IDIOMA EXTRANJERO

CRÉDITOS: 3  
HORAS: 1 TEORÍA, 2 TEÓRICO PRÁCTICAS  
REQUISITOS: NINGUNO  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: IV  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: ED-1141  
NOMBRE: DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL DEL PROFESORADO  
CRÉDITOS: 4  
HORAS: 2 TEORÍA, 2 TEÓRICO PRÁCTICAS  
REQUISITOS: NINGUNO  
CORREQUISITOS: ED-1139  
CICLO: IV  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

**2. Se adjunta: (\*\*)**

- 2.1. La malla curricular actualizada por el CEA.
- 2.2. El informe curricular CEA-08-2022.
- 2.3. El oficio de solicitud de creación.
- 2.4. La propuesta elaborada por la Unidad Académica, con los anexos respectivos.

**3. La Unidad Académica debe atender:**

- 3.1. Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
- 3.2. El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de régimen académico estudiantil*.

Las implicaciones presupuestarias que se derivan de esta modificación se sustentan según lo indicado mediante oficio SO-D-405-2021 del 23 de marzo de 2021.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 20 de mayo de 2022.

**Dr. José Ángel Vargas Vargas**  
**Vicerrector de Docencia**

## RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12120-2022

**Autoriza la modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato en Computación con varios énfasis, código 420705, plan 01, según solicitud realizada mediante oficios ECCI-360-2021 y ECCI-102-2022.**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

### RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución N.º VD-R-9492-2016 del 05 de diciembre de 2016 aprobó el Plan de Estudios de la carrera de Bachillerato en Computación con varios énfasis.
2. Que la Vicerrectoría de Docencia ha aprobado las últimas cinco modificaciones a esta carrera, mediante las siguientes resoluciones curriculares:

CARRERA DE BACHILLERATO EN COMPUTACIÓN CON VARIOS ÉNFASIS, CÓDIGO 420705		
Descripción de la modificación	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Modificación parcial al plan de estudios del Bachillerato en Computación con varios énfasis.	VD-11515-2020	I ciclo de 2021
Modificación parcial al plan de estudios del Bachillerato en Computación con varios énfasis.	VD-10080-2018	II ciclo de 2018
Reestructuración de la carrera Bachillerato en Computación con varios énfasis.	VD-R-9492-2016	I ciclo de 2017

3. Que esta modificación parcial fue aprobada por la Asamblea de Escuela de Ciencias de la Computación e Informática en los artículos del 5 al 14 de la Sesión ordinaria N.º 187-2021, celebrada el 16 de junio de 2021 y en el artículo 4 de la Sesión ordinaria N.º 191-2021, celebrada el 8 de diciembre de 2021.
4. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por el Decanato de la Facultad

de Ingeniería y la Dirección de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática, según consta en el oficio ECCI-727-2021 de 25 de noviembre de 2021 y el oficio ECCI-102-2022 del 1 de marzo de 2022.

5. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Acta de Asamblea de Escuela, programas de cursos, actas de otras Asambleas de Escuelas involucradas en el cambio y justificación académica del cambio solicitado.

### CONSIDERANDO:

#### 1. Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de los planes de estudios:

- 1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
- 1.2. Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
- 1.3. Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

#### 2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica

- 2.1. El CEA, conforme al *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 2.2. El CEA, mediante informe final, realizó el análisis curricular de la modificación parcial del Plan de Estudios de Bachillerato en Computación con varios énfasis, entregado a la Jefatura del CEA el 18 de mayo de 2022, en el cual diagnosticó positivamente la propuesta de modificación parcial de este plan de estudios. Este diagnóstico está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera.

#### 3. Sobre el caso concreto

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la

modificación parcial al Plan de Estudios de Bachillerato en Computación con varios énfasis.

**POR TANTO:**

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

**1. Autorizar las siguientes modificaciones al Plan de Estudios de Bachillerato en Computación con varios énfasis, código 420705, plan 01:**

**Rige a partir del II ciclo del 2022**

**Énfasis Ciencias de la Computación**

*1.1. Inclusión de curso:*

SIGLA: CI-0124  
NOMBRE: COMPUTABILIDAD Y COMPLEJIDAD  
CRÉDITOS: 4  
HORAS: 5 TEORÍA  
REQUISITOS: CI-0116  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: V  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

*1.2. Eliminación de curso:*

SIGLA: CI-0132  
NOMBRE: TEORÍA DE LA COMPUTACIÓN  
CRÉDITOS: 4  
HORAS: 5 TEORÍA  
REQUISITOS: CI-0115, CI-0129  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: VII  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

*1.3. Cambio de requisito:*

SIGLA: CI-0134  
NOMBRE: INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN  
CRÉDITOS: 4  
HORAS: 5 TEORÍA  
REQUISITOS: CI-0130, CI-0131, CI-0132 o CI-0124

CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: VIII  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

*1.4. Cambio de ciclo*

SIGLA: MA-1005  
NOMBRE: ECUACIONES DIFERENCIALES  
CRÉDITOS: 4  
HORAS: 5 TEORÍA  
REQUISITOS: MA-1002 o MA-1023 o MA-0292 o MA-0232, MA-1004 o MA-0294 o MA-0232

CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: VII  
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: CI-0130  
NOMBRE: MÉTODOS DE MODELADO Y OPTIMIZACIÓN  
CRÉDITOS: 4  
HORAS: 5 TEORÍA  
REQUISITOS: CI-0115  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: V  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: CI-0120  
NOMBRE: ARQUITECTURA DE COMPUTADORAS  
CRÉDITOS: 4  
HORAS: 5 TEORÍA  
REQUISITOS: CI-0114, CI-0118  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: VII  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: MA-1006  
NOMBRE: INTRODUCCIÓN AL ANÁLISIS NUMÉRICO  
CRÉDITOS: 4  
HORAS: 5 TEORÍA

REQUISITOS: CI-0202 o CI-0112, MA-1005  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: VIII  
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: OPT-  
NOMBRE: OPTATIVOS DEL ÉNFASIS  
EN CIENCIAS DE LA  
COMPUTACIÓN  
CRÉDITOS: 8  
CICLO: VII, VIII  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.5. *Cambio de requisito y ciclo*

SIGLA: CI-0146  
NOMBRE: COMPILADORES  
CRÉDITOS: 4  
HORAS: 5 TEORÍA  
REQUISITOS: CI-0120, CI-0124  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: VIII  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.6. *Cambio de nombre y requisitos*

SIGLA: CI-0148  
NOMBRE: APRENDIZAJE AUTOMÁTICO  
CRÉDITOS: 4  
HORAS: 5 TEORÍA  
REQUISITOS: CI-0123, CI-0128  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: \*  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

\* Este curso puede ser matriculado en el bloque optativo de los tres énfasis. En el énfasis Ciencias de la Computación se ubica en el VII y el VIII ciclos, en el énfasis de Ingeniería de Software se ubica en el VII y en el énfasis de Tecnologías de la Información se ubica en el VII y el VIII.

***Énfasis Ingeniería de Software***

1.7. *Inclusión de curso*

SIGLA: CI-0150  
NOMBRE: MODELADO Y SIMULACIÓN  
BASADA EN AGENTES  
CRÉDITOS: 4

HORAS: 5 TEORÍA  
REQUISITOS: CI-0115, CI-0116  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: \*  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

\*Este curso puede ser matriculado en el bloque optativo de los tres énfasis. En el énfasis Ciencias de la Computación se ubica en el VII y el VIII ciclos, en el énfasis de Ingeniería de Software se ubica en el VII y en el énfasis de Tecnologías de la Información se ubica en el VII y el VIII.

SIGLA: CI-0148  
NOMBRE: APRENDIZAJE  
AUTOMÁTICO

CRÉDITOS: 4  
HORAS: 5 TEORÍA  
REQUISITOS: CI-0123, CI-0128  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: \*  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

\*Este curso puede ser matriculado en el bloque optativo de los tres énfasis. En el énfasis Ciencias de la Computación se ubica en el VII y el VIII ciclos, en el énfasis de Ingeniería de Software se ubica en el VII y en el énfasis de Tecnologías de la Información se ubica en el VII y el VIII.

1.8. *Eliminación de curso*

SIGLA: CI-0129  
NOMBRE: INTELIGENCIA ARTIFICIAL  
CRÉDITOS: 4  
HORAS: 5 TEORÍA  
REQUISITOS: CI-0115  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: VII  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

***Énfasis Ingeniería de Tecnologías de la Información***

1.9. *Inclusión de curso*

SIGLA: CI-0150  
NOMBRE: MODELADO Y SIMULACIÓN  
BASADA EN AGENTES  
CRÉDITOS: 4  
HORAS: 5 TEORÍA  
REQUISITOS: CI-0115, CI-0116

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: \*

CLASIFICACIÓN: PROPIO

\*Este curso puede ser matriculado en el bloque optativo de los tres énfasis. En el énfasis Ciencias de la Computación se ubica en el VII y el VIII ciclos, en el énfasis de Ingeniería de Software se ubica en el VII y en el énfasis de Tecnologías de la Información se ubica en el VII y el VIII.

SIGLA: CI-0148

NOMBRE: APRENDIZAJE  
AUTOMÁTICO

CRÉDITOS: 4

HORAS: 5 TEORÍA

REQUISITOS: CI-0123, CI-0128

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: \*

CLASIFICACIÓN: PROPIO

\*Este curso puede ser matriculado en el bloque optativo de los tres énfasis. En el énfasis Ciencias de la Computación se ubica en el VII y el VIII ciclos, en el énfasis de Ingeniería de Software se ubica en el VII y en el énfasis de Tecnologías de la Información se ubica en el VII y el VIII.

### *Énfasis Ciencias de la Computación*

#### **Rige a partir del I ciclo del 2023**

##### *1.10. Cambio de requisito*

SIGLA: CI-0129

NOMBRE: INTELIGENCIA ARTIFICIAL

CRÉDITOS: 4

HORAS: 5 TEORÍA

REQUISITOS: CI-0115, CI-0124

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: VI

CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: CI-0131

NOMBRE: DISEÑO DE EXPERIMENTOS

CRÉDITOS: 4

HORAS: 5 TEORÍA

REQUISITOS: CI-0115, CI-0130

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: VII

CLASIFICACIÓN: PROPIO

#### **1. Se adjunta: (\*\*)**

- 1.1. La malla curricular actualizada por el CEA.
- 1.2. El informe curricular CEA-9-2022.
- 1.3. El oficio de solicitud de modificación parcial.

#### **2. La Unidad Académica debe atender:**

- 2.1. Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
- 2.2. El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de régimen académico estudiantil*.

Esta modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia según lo indicado mediante oficio ECCI-268-2022 de 03 de mayo de 2022.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 26 de mayo de 2022.

**Dra. María José Cascante Matamoros**  
**Vicerrectora de Docencia *a.i.***

### **RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12133-2022**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 50 incisos e), f) y g), así como el artículo 76 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, resuelve:

#### **RESULTANDO:**

1. Que cada Área de la Universidad tiene un coordinador, el cual es un funcionario de tiempo completo con rango de Catedrático o Profesor Asociado.
2. Las personas designadas en las Decanaturas de las Facultades que integran cada Área, serán nombradas de forma rotativa por la Vicerrectoría de Docencia.

#### **CONSIDERANDO:**

##### **1. Competencia de la Vicerrectoría de Docencia para nombrar los Coordinadores de Área:**

- a) El artículo 36 inciso f) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* dispone que la Vicerrectoría de Docencia es a la que le corresponde actuar como superior jerárquico inmediato de los Coordinadores de Área.

- b) Que por medio de los Coordinadores de Área, según lo dispuesto en el artículo 36 inciso g) de la norma supra citada, corresponde a la Vicerrectoría de Docencia, atender la actividad interdisciplinaria en el campo docente.
- c) Conforme al artículo 50 incisos e), f) y g) del mismo cuerpo normativo, la Vicerrectoría de Docencia debe hacer los nombramientos de los Coordinadores de Área y todos aquellos que otros reglamentos que le encarguen.
- d) Que de conformidad con el artículo 76 del *Estatuto*, el Vicerrector no puede escoger al candidato de una misma Facultad para un periodo sucesivo inmediato.

## 2. Sobre las funciones de los Coordinadores de Área:

- a) Que según el artículo 76 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, cada Coordinador de Área será un funcionario de tiempo completo, con rango de Catedrático o Profesor Asociado.
- b) Las personas designadas en las Decanaturas de las Facultades que integran cada Área, serán nombradas de forma rotativa por la Vicerrectoría de Docencia, durarán en su cargo cuatro años.
- c) Que conforme al artículo 77 de mismo cuerpo normativo, corresponde al Coordinador de Área:
- Presidir el Consejo.
  - Actuar como funcionario asesor de los vicerrectores de Acción Social, Docencia e Investigación; y elevarles los planes de las actividades interdisciplinarias que han de desarrollarse cada año.
  - Asistir, con voz y voto a las sesiones de las otras unidades académicas de su Área, excepto cuando éstas sean convocadas con fines electorales.
  - Realizar otras actividades no mencionadas en el *Estatuto*, que sean inherentes al ejercicio de sus funciones.

### POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia designa a los siguientes Coordinadores de Área para el periodo comprendido del 15 de mayo de 2022 al 14 de mayo de 2026:

Área	Unidad Académica
Artes y Letras	Decano(a) Facultad de Letras
Ciencias Agroalimentarias	Decano(a) Facultad de Ciencias Agroalimentarias
Ciencias Básicas	Decano(a) Facultad de Ciencias

Área	Unidad Académica
Ciencias Sociales	Decano(a) Facultad de Derecho
Ingeniería	Decano(a) Facultad de Ingeniería
Salud	Decano(a) Facultad de Farmacia

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 20 de mayo de 2022

**Dr. José Ángel Vargas Vargas**  
Vicerrector de Docencia

### RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12139-2022

**Autoriza la modificación parcial al Plan de Estudios Bachillerato y Licenciatura en Agronomía, código 910102, plan 9, según solicitud realizada mediante oficio EA-146-2022.**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el *Reglamento del Centro de Evaluación Académica (CEA)*; resuelve:

#### RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia, no posee en sus archivos la resolución de aprobación de este plan de estudios, debido a que inició su ejecución en el año 1967, donde se aprobaban las carreras mediante comisión y el acuerdo del Consejo Universitario, además de no contar con la tecnología adecuada para los archivos correspondientes.
2. Que la Vicerrectoría de Docencia ha aprobado, en los últimos cinco años, modificaciones a este Plan de Estudios, mediante las siguientes resoluciones curriculares:

PLAN DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN AGRONOMÍA		
Descripción de la modificación	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Modificación parcial	VD-R-10570-2018	I ciclo de 2019
Adición a la VD-R-10570-2018	VD-R-10570-2018	I ciclo de 2020
Modificación parcial	VD-11456-2020	II ciclo de 2020
Modificación parcial	VD-11511-2020	I ciclo de 2021
Modificación parcial	VD-11910-2021	I ciclo de 2022

3. Que esta modificación parcial fue aprobada por la Asamblea de Agronomía en el artículo N.º V de la Sesión N.º 303, celebrada el 07 de febrero de 2022.
4. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por el decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, según consta en el oficio EA-161-2021 con fecha 18 de marzo de 2022.
5. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Acta de Asamblea de Escuela, programa de curso y justificación académica del cambio solicitado.

#### CONSIDERANDO:

#### 1. Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de los planes de estudios:

- 1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
- 1.2. Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
- 1.3. Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

#### 2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica

- 2.1. El CEA, conforme al *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 2.2. El CEA, mediante informe final, realizó el análisis curricular de la modificación parcial del Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Agronomía, entregado a la Jefatura del CEA el 18 de mayo de 2022, en el cual diagnosticó positivamente la propuesta de modificación parcial de este plan de estudios. Este diagnóstico está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera.

#### 3. Sobre el caso concreto

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se

considera razonable, necesario y conveniente aprobar la modificación parcial al Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Agronomía.

#### POR TANTO:

#### 1. Autorizar las siguientes modificaciones al Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Agronomía, código 910102, plan 9:

##### Rige a partir de II ciclo de 2022

##### 1.1. Inclusión de requisitos

SIGLA:	AF-4406
NOMBRE:	PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA Y ECO-COMPETITIVIDAD
CRÉDITOS:	3
HORAS:	4 TEORÍA
REQUISITOS:	FS-0210 o FS-0103
CORREQUISITOS:	NINGUNO
CICLO:	OPTATIVO
CLASIFICACIÓN:	PROPIO

##### 1.2. Actualización de características de la malla curricular según lo aprobado en la Resolución VD-11228-2019

SIGLA:	XS-0215
NOMBRE:	ESTADÍSTICA PARA BIOCENCIAS
CRÉDITOS:	4
HORAS:	3 TEORÍA, 2 PRÁCTICA
REQUISITOS:	MA-0125 o MA-0225 o MA-1210 o MA-1001
CORREQUISITOS:	NINGUNO
CICLO:	OPTATIVO
CLASIFICACIÓN:	SERVICIO

#### 2. Se adjunta: (\*\*)

- 2.1. La malla curricular actualizada por el CEA.
- 2.2. El informe curricular CEA-07-2022.
- 2.3. El oficio de solicitud de modificación parcial.
- 2.4. La propuesta elaborada por la Unidad Académica, con los anexos respectivos.

#### 3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1. Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
- 3.2. El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de régimen académico Estudiantil*.

Esta modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia según lo indicado mediante oficio EA-161-2022 del 18 de marzo de 2022.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 27 de mayo de 2022.

### RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12143-2022

**Autoriza la modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Políticas, código 340301, plan 5, según solicitud realizada mediante oficio ECP-1190-2021.**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

#### RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia no posee en sus archivos la resolución de origen de este plan de estudios debido a que su ejecución inició antes de la existencia de la misma institución, pues la carrera de Ciencia Política se crea como un área de la carrera de Derecho de la Universidad de Santo Tomás, en el año 1849. Cuando se crea la Universidad de Costa Rica en 1940, la carrera de Derecho y su área de Ciencia Política se constituyen en parte de las primeras carreras de la Institución. En 1974 se crea la Escuela de Ciencias Políticas y su Bachillerato en Ciencias Políticas, a partir de un acuerdo del Tercer Congreso Universitario. En ese momento no se contaba con la tecnología adecuada para el resguardo de los archivos correspondientes.
2. Que la Vicerrectoría de Docencia ha aprobado modificaciones a esta carrera, mediante las siguientes últimas tres resoluciones curriculares:

<b>PLAN DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN CIENCIAS POLÍTICAS</b>		
Descripción de la modificación	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Reestructuración del Plan actual (Plan 5). Esto conlleva una serie de modificaciones a profundidad en todos los elementos que contiene el Plan de Estudios.	VD-R- 9172-2014	I ciclo de 2015

Descripción de la modificación	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Creación de curso no disciplinario	VD-10844-2019	II ciclo de 2019
Cambio de requisitos y creación de curso	VD-11783-2021	II ciclo de 2021

3. Que esta modificación parcial fue aprobada por la Asamblea de la Escuela de Ciencias Políticas en el artículo 4 de la Sesión N.º 3-2021, celebrada el 17 de noviembre de 2021.
4. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por el Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales y la Dirección de la Escuela de Ciencias Políticas, según consta en los oficios FCS-108-2022 con fecha 07 de marzo de 2022 y ECP-1190-2021, con fecha 30 de noviembre de 2021, respectivamente.
5. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Acta de Asamblea de Escuela, programa de curso y justificación académica del cambio solicitado.

#### CONSIDERANDO:

##### 1. Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de los planes de estudios:

- 1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
- 1.2. Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
- 1.3. Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

##### 2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica

- 2.1. El CEA, conforme al *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 2.2. El CEA, mediante informe final, realizó el análisis curricular de la modificación parcial del Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Políticas, entregado a la Jefatura del CEA el 23 de mayo de 2022, en el cual diagnosticó positivamente la propuesta de modificación parcial de este plan de

estudios. Este diagnóstico está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera.

### 3. Sobre el caso concreto

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la modificación parcial del Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Políticas.

#### POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

#### 1. Autorizar la siguiente modificación al Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Políticas, código 340301, plan 5:

##### Rige a partir del II ciclo de 2022

##### 1.1 Creación de curso No Disciplinar

SIGLA:	ND-0007
NOMBRE:	ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA
CRÉDITOS:	4
HORAS:	4 TEORÍA
REQUISITOS:	NINGUNO
CORREQUISITOS:	NINGUNO
CICLO:	OPTATIVO
CLASIFICACIÓN:	PROPIO

#### 2. Se adjunta: (\*\*)

- 2.1. La malla curricular actualizada por el CEA.
- 2.2. El informe curricular CEA-10-2022.
- 2.3. El oficio de solicitud de modificación parcial.
- 2.4. La propuesta elaborada por la Unidad Académica, con los anexos respectivos.

#### 3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1. Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
- 3.2. El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de régimen académico estudiantil*.

Esta modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia según lo indicado mediante oficio ECP-080-2022 del 14 de febrero de 2022.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 27 de mayo de 2022.

**Dra. María José Cascante Matamoros**  
**Vicerrectora de Docencia a.i.**

#### ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9927-2017

#### Asignación de Carga Académica Docente al Profesorado de la Universidad de Costa Rica para modalidad de Aprendizaje Adaptativo

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, el *Reglamento de régimen académico y servicio docente*, y demás normativa universitaria y nacional, manifiesta lo siguiente:

#### CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 50, inciso ch), del *Estatuto Orgánico* establece la competencia de la Vicerrectoría de Docencia para velar porque la labor docente en la Universidad se lleve a cabo en forma eficiente y actualizada, en unidad de propósitos con la investigación, utilizando los sistemas más adecuados de enseñanza y evaluación.
2. La modificación parcial aprobada en sesión N.º 6546, artículo 1, del 25 de noviembre de 2021 para el *Reglamento de Estudio Independiente*, incorpora la creación de la modalidad de Aprendizaje Adaptativo y, en su artículo 23, Administración de los cursos con mecanismo de aprendizaje adaptativo, señala lo siguiente:

*Las unidades académicas que tengan uno o más cursos con mecanismo de aprendizaje adaptativo serán las responsables de asignar carga académica al personal docente encargado de este mecanismo para que coordine los elementos académicos de este tipo de aprendizaje y el reporte de las calificaciones a la Oficina de Registro e Información (ORI). Todo lo anterior debe contemplar la previsión presupuestaria propia de la unidad académica.*

3. De forma paralela, la Vicerrectoría de Docencia señalará los lineamientos específicos de asignación de carga académica docente para estos casos. Esto también aplica para los ciclos de completamiento.
4. La pertinencia de definir la carga académica que se otorgará para la modalidad de estudio independiente y el respectivo registro.

## POR TANTO:

La asignación de carga académica por grupos impartidos bajo la modalidad de Aprendizaje Adaptativo, debe hacerse de la siguiente forma:

- a) Una hora de carga académica docente semanal por cada estudiante matriculado.
- b) Hasta media hora de carga académica docente semanal por cada estudiante que haya matriculado el curso en la modalidad de Aprendizaje Adaptativo en ciclos anteriores al ciclo evaluado, tenga una calificación de IC reportada en el curso y, además, debe realizar las evaluaciones faltantes para aprobar el curso en el ciclo objeto de evaluación.

El registro de la carga académica se hará de conformidad con los siguientes lineamientos:

- a) Como máximo, por cada grupo impartido bajo la modalidad de Aprendizaje Adaptativo, podrá asignarse el equivalente a la carga académica docente total máxima reportada para los grupos de esa misma asignatura impartidos en la modalidad regular.
- b) Por la participación docente en grupos impartidos bajo la modalidad de Aprendizaje Adaptativo, podrá registrarse carga académica hasta por un máximo de tres ciclos ordinarios.
- c) Ninguna persona docente podrá registrar, por ciclo, más de 20 horas semanales dedicadas a cursos impartidos bajo la modalidad de Aprendizaje Adaptativo.

## NOTIFÍQUESE A:

Consejo Universitario

Rectoría

Vicerrectorías

Facultades, Escuelas, Sedes Regionales

Centro de Evaluación Académica

Sistema de Estudios de Posgrado

Contraloría Universitaria

*La Gaceta Universitaria*

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio Brenes*, 05 de mayo de 2022.

**Dr. José Ángel Vargas Vargas**  
**Vicerrector de Docencia**

## ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-11962-2021

**Autoriza la adición a la resolución VD-11962-2021, referente a los planes de estudios de Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas, código 330102, plan 2 y Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública, código 330103, plan 2, según solicitud realizada mediante oficio EAN-114-2022.**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el *Reglamento del Centro de Evaluación Académica (CEA)*; resuelve:

## RESULTANDO:

1. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por la Decanatura de la Facultad de Ciencias Económicas y la Dirección de la Escuela de Administración de Negocios, según consta en el oficio EAN-114-2022 de 28 de enero de 2022.
2. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Acta de Asamblea de Escuela, programa de curso y justificación académica del cambio solicitado.

## CONSIDERANDO:

1. El CEA, mediante informe final del análisis curricular de la adición a la malla curricular aprobada con la Resolución VD-11962-2021 que oficializa la modificación parcial del Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas y Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública, entregado a la Jefatura del CEA el 17 de mayo 2022, diagnosticó positivamente la propuesta curricular a este plan de estudios.

## POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, autoriza la siguiente adición a la Resolución VD-R-11962-2021:

### Rige retroactivo a partir del I ciclo de 2022

1. Eliminar el curso DN-0113 ADMINISTRACIÓN MEDIADA POR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN de la categoría 1.14 “Cambio de obligatorio a optativo” y trasladarlo a la nueva categoría 1.30 “Cambio de obligatorio a optativo y de requisitos”

SIGLA: DN-0113

NOMBRE: ADMINISTRACIÓN MEDIADA  
POR TECNOLOGÍAS DE LA  
INFORMACIÓN

CRÉDITOS: 3  
HORAS: 2 TEORÍA, 2 LABORATORIO  
REQUISITOS: DN-0112 o DN-0496 o PC-0410 o PC-0421  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: \*  
CLASIFICACIÓN: PRÓPIO

\*IX ciclo en el Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas y Oportivo en el Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública

**1. Se adjunta: (\*\*)**

- 1.1. La malla curricular actualizada por el CEA.
- 1.2. El informe curricular CEA-14-2022.
- 1.3. El oficio de solicitud de adición.
- 1.4. La propuesta elaborada por la Unidad Académica con los anexos respectivos.

**2. La Unidad Académica debe atender:**

- 2.1. Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
- 2.2. El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de régimen académico estudiantil*.

Esta modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia según lo indicado mediante oficio EAN-114-2022 del 28 de enero de 2022.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 26 de mayo 2022.

**CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-11212-2019**

**Se autoriza la corrección a la resolución VD-11212-2019, referente a los planes de estudios de Licenciatura en Ingeniería de Alimentos, código 910402, plan 1 y Licenciatura en Tecnología de Alimentos, código 910401, plan 2.**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

**RESULTANDO:**

1. Que esta modificación parcial fue aprobada por la Asamblea de Escuela de Tecnología de Alimentos en el artículo 3 de la Sesión N.º 144, celebrada el 10 de abril de 2019.

2. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por el decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias y la directora de la Escuela de Tecnología de Alimentos, según consta en el oficio TA.207.2019 del 24 de abril de 2019.
3. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Acta de Asamblea de Escuela de Tecnología de Alimentos, programas de cursos, actas de otras Asambleas de Escuelas involucradas en el cambio y justificación académica del cambio solicitado.

**CONSIDERANDO:**

1. El CEA, mediante informe final del análisis curricular de la corrección del Plan de Estudios de Licenciatura en Ingeniería de Alimentos, código 910402, plan 1 y Licenciatura en Tecnología de Alimentos, código 910401, plan 2 entregado a la Dirección del CEA el 20 de mayo de 2021, diagnosticó positivamente la propuesta de corrección de este plan de estudios. Este diagnóstico está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera.

**POR TANTO:**

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia autoriza la siguiente corrección a la Resolución VD-11212-2019:

**Rige retroactivo I ciclo 2020**

Por error material en el punto 1.8 Creación de curso pasantía del apartado, Por tanto, se indicaron de forma incorrecta las horas del curso. Por lo tanto, debe leerse de la siguiente manera:

SIGLA: TA-0214  
NOMBRE: PASANTÍA  
CRÉDITOS: 6  
HORAS: 10 TEÓRICO-PRÁCTICAS  
REQUISITOS: TA-0111, TA-0112, QU-0300, QU-0301, TA-0126, TA-0127  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: IX (INTERCICLO)  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

**1. Se adjunta: (\*\*)**

- 1.1. La malla curricular actualizada por el CEA.
- 1.2. El informe curricular CEA-3-2021, de la propuesta elaborado por el CEA.

## 2. La Unidad Académica debe atender:

- 2.1. Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
- 2.2. El derecho Estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de régimen académico estudiantil*.

Esta modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia según lo indicado mediante oficio TA.207.2019 de 24 de abril de 2019.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 26 de mayo de 2022.

### CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-11910-2021

**Autoriza la corrección a la malla curricular que fue aprobada con la Resolución VD-11910- 2021, referente al plan de estudios de Bachillerato y Licenciatura en Agronomía, código 910102, plan 9, a partir de error material detectado por el Centro de Evaluación Académica.**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

#### RESULTANDO:

1. Que esta corrección se fundamenta en la necesidad de subsanar un error material involuntario detectado por el Centro de Evaluación Académica al ingresar al Sistema de Aplicaciones Estudiantiles (SAE) las modificaciones aprobadas mediante la Resolución VD-11910-2021. Se notifica de la necesidad de corregir este error en mensaje electrónico enviado por la jefatura del Área de Desarrollo Curricular y Evaluación Académica, el día 14 de diciembre de 2021. Si bien es cierto, el error no fue ingresado en el SAE, debe oficializarse la malla curricular con los datos correctos por parte de la Vicerrectoría de Docencia.

#### CONSIDERANDO:

1. El CEA, mediante informe final CEA-2-2022 del análisis curricular de la corrección al error material detectado en la malla curricular del Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Agronomía, entregado a la Jefatura del CEA el 28 de marzo de 2022, diagnosticó positivamente la inclusión de la información correcta en la malla curricular.

#### POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, autoriza el siguiente cambio en la malla curricular que acompaña la Resolución VD-11910-2021:

#### Rige a partir de I ciclo de 2022

1. Por un error involuntario se consignó de forma incorrecta en la malla curricular el subtotal de créditos del IX ciclo, por lo tanto, debe leerse de la siguiente manera:

***Subtotal de créditos: 16***

#### 1. Se adjunta: (\*\*)

- 1.1. La malla curricular actualizada por el CEA.
- 1.2. El informe curricular CEA-2-2022.

#### 2. La Unidad Académica debe atender:

- 2.1. Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
- 2.2. El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de régimen académico estudiantil*.

Esta corrección no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 26 de mayo de 2022.

**Dra. María José Cascante Matamoros**  
**Vicerrectora de Docencia a.i.**

(\*\*) *Consultar en la Vicerrectoría de Docencia.*

**Nota del editor:** *Las resoluciones publicadas en este Alcance a La Gaceta Universitaria son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.*

### **IMPORTANTE**

*La Gaceta Universitaria* es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.